

BUIN, 11 JUN 2024

**DECRETO ALCALDICIO N° 2071/ VISTOS:** Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7° de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Por **Memorándum N° 304** de fecha 05 de junio de 2024, el Director de Seguridad Pública informa al Sr. Alcalde del requerimiento efectuado en el COGRID Comunal respecto de las edificaciones ubicadas en Camino Villaseca N° 853, Rol 170 y N° 294, Rol 195-19; las que registran serios daños estructurales. Se adjunta:

- ✦ Certificado Social de Emergencia, de fecha 03.06.2024, elaborado por el Asistente Social del Programa de Gestión de Riego y Desastre.
- ✦ Correo electrónico de fecha 04.06.2024, por medio del cual se adjuntan fotografías de las edificaciones.
- ✦ Oficio N° 391, de fecha 23.05.2024, invitación reunión COGRID mes de mayo 2024.
- ✦ Registro de Asistencia COGRID, de fecha 30.05.2024.
- ✦ Certificado de Avalúo Fiscal del Rol 00170-00034, ubicado en Villaseca 1195 LT1, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- ✦ Certificado de Avalúo Fiscal del Rol 00195-00019, ubicado en Villaseca, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

2.- El **Memorándum N° 363**, de fecha 06 de junio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición total de las edificaciones ubicadas en Villaseca N° 1195 (Rol 170-34) y N° 766 (Rol 195-19).

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar la demolición a costa del propietario, debiendo cumplir con la normativa, según lo informado por la Dirección de Seguridad Pública y el informe técnico de la Dirección de Obras Municipales.

### DECRETO.

1.- **Procédase** a la Demolición Total, a costa del propietario, de las edificaciones ubicadas en Villaseca N° 1195, Rol 170-34 y Villaseca N° 766, Rol 195-19; lo anterior por tratarse de construcciones con muros de adobe con daño estructural visible, no ofreciendo las debidas garantías de salubridad y seguridad, además del peligro de derrumbe.

2.- La presente autorización se respalda en el Artículo 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

*"Cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble".*

3.- Notifíquese, por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo; de acuerdo al Artículo 151° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Concédase al propietario, el derecho de deducir recurso de reposición o reconsideración administrativa. Asimismo, podrá reclamar ante la justicia ordinaria, en los plazos establecidos para ello; según lo establecido en el artículo 154° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL. GMG. VAS. HSS.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\D.O.M\Demolición\Propiedades Villaseca N° 1195 y N° 766.doc